



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Resolución Número. 9/agosto/2019.-

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTO: La Ley 340-06, Sobre Compras y contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06.

VISTO: El Reglamento No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012) de aplicación a la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

VISTO: La Resolución PNP-01-2019, de fecha 8 de enero del año 2019, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019.

VISTO: El Informe Pericial emitido por la Licda. Patricia B. Rodríguez, abogada de la Dirección Legal y Perito Legal de los Procesos de Compras y Contrataciones.

VISTO: La comunicación de fecha 07 de agosto del año 2019, mediante la cual la Licda. Deyanira Grullón, Enc. De Compras y Contrataciones, remite al Comité de Compras y Contrataciones, vía a la Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa, solicita el informe pericial y el acta correspondiente para la publicación de la Resolución No.22/2019, sobre el salario mínimo para los trabajadores del privado No Sectorizado (Refrendada), con fines de publicación.

VISTO: La comunicación de fecha 07 de agosto del año 2019, mediante la cual la Licda. Kirsis Sánchez, Encargada de Comunicaciones, remite a la Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa, solicita la publicación de la Resolución No.22/2019, sobre el salario mínimo para los trabajadores del privado No Sectorizado (Refrendada), con fines de publicación. Anexo: Ficha Técnica de Resolución No. 22/2019.

VISTO: Formulario de certificación de apropiación presupuestaria de fecha 07/08/2019, solicitado por la Sra. Rosanna Beato, representando a la Encargada del departamento de compra.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria modificado, de fecha 07 de agosto del año 2019 (Número de Documento EG1565201900435SCiA), (Número de Preventivo 2019.0209.01.0001.2669-Versión) expedida por el Ministerio de Trabajo, por un monto de **CIENTO DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON SETENTA CENTAVOS (RD\$ 102,087.70)**; de conformidad a lo que establece el Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08-02-2017, para el cumplimiento y control del gasto público;-

Considerando: Que el Informe Pericial de la Licda. Patricia B. Rodríguez, expresa la necesidad de la publicación de este proceso para el Ministerio de Trabajo.



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Considerando: Que la Constitución de la República establece en su artículo 138 que: *"La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado."*

Considerando: Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 6, párrafo único, lo siguiente: *"PÁRRAFO.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social..."*

Considerando: Que el Artículo tres (3), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios..."*

Considerando: Que el Artículo cuatro (4), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *"Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios..."*

Considerando: Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 18, expresa lo siguiente: *"La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones publica deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación..."*

El Comité de Compras y Contrataciones, por autoridad de la ley y en mérito de los citados artículos:

RESUELVE:

Primero: RECOMENDAR, como al efecto recomienda hacer uso del procedimiento de excepción para la Publicación de la Resolución No.22/2019, sobre el salario mínimo para los trabajadores del privado No Sectorizado (Refrendada), en virtud de lo establecido en la Ley 340-06 y sus Reglamentos de Aplicación.



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Segundo: ORDENA sea remitida la presente Resolución, al Departamento de Compras y Contrataciones para los fines de lugar.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019).-----

2/0

Licda. Mari Norki Ozuna
Viceministra
Presidente del CCC



Lic. Juan José Estrella Muñoz
Director Financiero
Miembro del CCC



Dr. César Montas Abreu
Director Jurídico
Miembro del CCC



Lic. Emiliano Burgos, representante del
Ing. Carlos Alberto Silié Ogando
Director de Planificación y Desarrollo
Institucional, Miembro



Dra. Patria M. de la Rosa de Cotes, Responsable
de Acceso a la Información,
Miembro del CCC

